



I LEGISLATURA

morena

ISABELA ROSALES HERRERA

Diputada

Palacio Legislativo de Donceles, 12 de marzo de 2021.

**MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E**

La que suscribe, diputada Isabela Rosales Herrera, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, Apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a) y b) y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el artículo 2, fracción XXXVIII, 5, fracción I, 99, 100 y 101 de su Reglamento, someto a consideración de este Congreso de la Ciudad de México, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LAS MEGALÓPOLIS (CAME) A QUE IMPLEMENTEN EL USO DE CUBREBOCAS COMO MEDIDA APLICABLE PARA LA POBLACIÓN INFANTIL, EN CASO DE DECLARATORIA DE CONTINGENCIA POR OZONO O CONTINGENCIA POR PARTÍCULAS.

INTRODUCCIÓN

La contaminación ambiental implica un importante riesgo para la salud. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), alrededor de 249 mil muertes prematuras fueron atribuibles



I LEGISLATURA

morena**ISABELA ROSALES HERRERA*****Diputada***

a la contaminación del aire exterior y cerca de 83 mil muertes prematuras fueron atribuibles a la contaminación del aire debido al uso de combustibles sólidos en la vivienda en las Américas durante 2016.

En México, las autoridades declaran contingencia ambiental cuando los niveles de contaminación superan 150 puntos Imeca (Índice metropolitano de calidad del aire), razón por la cual la Ciudad de México presenta a lo largo del año varias de éstas, principalmente durante los meses de febrero a junio, periodo conocido como “temporada de ozono”, debido a que los niveles de ozono en el aire llegan a concentraciones de riesgo para la salud, principalmente entre la 1 y las 6 de la tarde. La escasa humedad que caracteriza esos meses, junto con débiles vientos y una intensa radiación solar, favorecen que el ozono permanezca flotando más tiempo en la atmósfera. La presencia de ozono se combina con contaminantes tales como óxidos de nitrógeno, dióxido de azufre, monóxido de carbono, hidrocarburos y partículas orgánicas volátiles. Durante estas emisiones, la actividad de automóviles, camiones, autobuses, así como desechos industriales llegan a niveles nocivos para salud de quienes respiran el aire contaminado.

La continua exposición de los menores de edad a la contaminación del aire afecta su calidad de vida, volviéndolos más propensos a desarrollar problemas cardiovasculares, respiratorios y del sistema inmunológico a largo plazo, convirtiéndose así en un problema de salud pública de grandes dimensiones que puede prevenirse.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La contaminación del aire es un tema que ha cobrado importancia a nivel internacional, a tal grado, que ha conseguido un lugar permanente en la agenda global con motivo de su erradicación debido al aumento en la carga de morbilidad que supone el respirar aire contaminado. La Organización de las



I LEGISLATURA

morena**ISABELA ROSALES HERRERA*****Diputada***

Naciones Unidas (ONU), sostiene que el 90 por ciento de la población mundial respira aire contaminado, dando lugar a la muerte de 7 millones de personas por causa de la exposición a partículas de aire contaminado que penetran en los pulmones y el sistema cardiovascular, ocasionando enfermedades como apoplejía, cáncer pulmonar y neumopatías como el asma.

Al respecto, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó a la meta 3.9 “Reducir sustancialmente el número de muertes y enfermedades producidas por productos químicos peligrosos y la contaminación del aire, el agua y el suelo” de la que México es partícipe y con urgencia debe buscar herramientas para mitigar los daños, puesto que según la oficina del sureste asiático de Greenpeace e IQAir AirVisual, la Ciudad de México se encuentra entre las 5 urbes con peor calidad de aire debido a la amplia gama de actividades que se llevan a cabo en la capital.

Si bien, la temporada de contingencias ambientales se extiende de febrero a junio de cada año, diversos factores como incendios forestales, quema de pólvora, llantas y materiales inflamables y, en general, cuando el uso de vehículos automotores y la actividad industrial continúa a pesar de las advertencias, han propiciado que el fenómeno se repita a lo largo del mismo de forma indiscriminada.

En febrero del año en curso, el Sistema de Monitoreo Atmosférico de la Ciudad de México registró cinco días de altas concentraciones de ozono, cercanas al límite con el cual se activa la contingencia ambiental, acompañadas por un evento extraordinario de concentraciones de dióxido de azufre. La Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México (Sedema), prevé que en el Valle de México se presenten entre 10 y 12 contingencias ambientales por ozono o partículas suspendidas, debido al aumento de la movilidad y las altas temperaturas. Incluso, en un peor escenario, pudieran presentarse hasta 23 contingencias ambientales, advirtieron la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) y la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de México.



I LEGISLATURA

morena**ISABELA ROSALES HERRERA*****Diputada***

El documento “No apto para pulmones pequeños. Diagnóstico de calidad del aire y el derecho de niñas, niños y adolescentes al aire limpio”, elaborado en 2018 por Greenpeace y la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), evidencia que cada año mueren mil 680 niñas, niños y adolescentes menores de cinco años por contaminación del aire, cifra que se ha incrementado casi 60 por ciento entre 1990 y 2015 debido a las altas concentraciones de contaminantes, la gran mayoría vinculadas con el uso de transportes contaminantes como el automóvil. En este tenor, un estudio de la Universidad de Stanford sostiene que los niños expuestos a la contaminación del aire, como el humo de los incendios forestales y las emisiones de los automóviles, son más propensos a desarrollar enfermedades cardíacas, daño hepático y otros padecimientos en la edad adulta, incluso están expuestos a presentar alteraciones genéticas capaces de comprometer la función orgánica. La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que en el mundo, 93 por ciento de los niños menores de 15 años respiran aire que pone en riesgo su salud y desarrollo. De ellos, más del 25 por ciento desarrollan trastornos relacionados con enfermedades inmunológicas por exposición al aire contaminado. Al respecto, el Instituto Nacional de Salud Pública refiere que al respirar aire contaminado por partículas, los ciudadanos con padecimientos respiratorios, entre ellos el COVID-19, incrementan su índice de mortalidad debido a la inflamación de vías aéreas que supone inhalar contaminantes.

Las medidas aplicables en caso de contingencia por ozono o por partículas, acuñadas por la Comisión Ambiental de la Megalópolis y la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, se encuentran señaladas en el Programa para Prevenir y Responder a Contingencias Ambientales Atmosféricas en la Ciudad de México. Tales medidas, no contemplan la recomendación del uso de mascarillas N95 frente a incidentes de mala calidad del aire cuando es imposible prescindir de realizar actividades al aire libre, aun cuando el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en su informe “Peligro en el Aire” recomienda el uso de mascarillas o cubre bocas como medida para prevenir los efectos negativos del aire contaminado, principalmente en el sector infantil, que presenta grandes riesgos de ver minado su desarrollo orgánico y cognitivo.



I LEGISLATURA

morena

ISABELA ROSALES HERRERA
Diputada

La evidencia científica se ha encargado de confirmar los beneficios de portar mascarilla con la finalidad de contrarrestar los efectos adversos de la contaminación atmosférica, al respecto, el Centro de Ciencias Cardiovasculares de Edimburgo realizó un estudio cuyos resultados arrojaron que esta simple medida es capaz de aportar notables contribuciones en aquellas ciudades con altas concentraciones de contaminantes ambientales.

Es por ello que al tratarse de una medida efectiva para la prevención de complicaciones de salud a corto y largo plazo, resulta de vital importancia adecuarla al contexto en el que se encuentra actualmente la Ciudad, para evitar malestares evidentes en la población como producto de un problema que no cuenta con una solución efectiva hasta el momento y a manera de atender las dificultades que puede dejar a su paso desde una edad temprana, en vista de la vulnerabilidad que presenta este sector de la población y como complemento de la suspensión de clases ya existente, misma que se pone en marcha en cuanto los índices de contaminación atmosférica son elevados.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 4º, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“ARTÍCULO 4º. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...

Toda persona derecho a la protección de la salud.

...”



I LEGISLATURA

morena

ISABELA ROSALES HERRERA
Diputada

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México:

“ARTÍCULO 13. Todas las niñas, niños y adolescentes son iguales ante la ley merecen un trato igual y equitativo. De manera enunciativa más no limitativa, en la Ciudad de México gozarán de los siguientes derechos:

...

IX. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social”.

Se realiza la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LAS MEGALÓPOLIS (CAME) A QUE IMPLEMENTEN EL USO DE CUBREBOCAS COMO MEDIDA APLICABLE PARA LA POBLACIÓN INFANTIL, EN CASO DE DECLARATORIA DE CONTINGENCIA POR OZONO O CONTINGENCIA POR PARTÍCULAS.



I LEGISLATURA

morena

ISABELA ROSALES HERRERA
Diputada

Atentamente.

DocuSigned by:
ISABELA ROSALES HERRERA
E2D2D0D4CF044DC...

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 12 días del mes de marzo del año 2021.